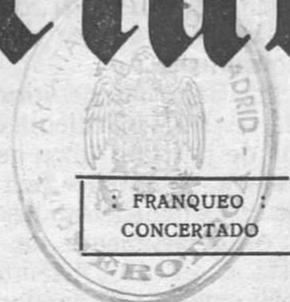




de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



NÚMERO 237

Lunes 21 de Octubre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 238, correspondiente al día 25 de Agosto de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de Julio de 1940 referente a la asistencia a los cinematógrafos de los menores de catorce años.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que pueda concluirse la clasificación, para menores de catorce años, de la totalidad de las películas actualmente autorizadas por los distintos organismos de Censura que han funcionado en España,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. — Los artículos segundo y tercero de la Orden de 24 de Agosto de 1939, que regula la asistencia a los cinematógrafos de los menores de catorce años, no empezarán a regir hasta el día 1 de Enero de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1940. — SERRANO SUÑER.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda. 5499

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 14 de Agosto de 1940 por la que se declara que únicamente este Ministerio, y por Delegación el Director general de Ferrocarriles, es la única autoridad facultada para expedir billetes de favor para los ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Lérida para que se conceda, al igual que a los Sres. Gobernadores Civiles que cita, facultad para solicitar de las Compañías de Ferrocarriles billetes a cuarta parte de precio exentos de impuesto de viajeros, como medio de poder trasladar a sus localidades a los indigentes y repatriados;

Resultando que el Gobernador Civil de San Sebastián fué autorizado por Orden de la Jefatura Nacional

de Ferrocarriles, de 7 de Noviembre de 1938, para expedir billetes gratuitos para evacuados, de los autorizados por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de Enero de 1937;

Resultando que también fueron autorizados por Orden de la misma Jefatura, de 22 de Diciembre de 1939, todos los Gobernadores de las provincias liberadas, para expedir los billetes a cuarta parte que autorizaba la Orden de 15 de Septiembre de 1937, para los familiares de los heridos y enfermos de los Hospitales de guerra:

Considerando, tanto una como otras autorizaciones han perdido en absoluto su efectividad, por lo circunstancial de su concesión, no pudiendo tomarse como base o fundamento para nuevas concesiones:

Considerando que, aparte tales autorizaciones, este Ministerio se viene manteniendo inflexible en acceder a cuantas peticiones de la misma naturaleza se le dirigen, por estar decididamente resuelto a encajar en sus verdaderos límites cuanto a concesión de beneficios para la circulación por ferrocarril se refiera, reduciéndola por el momento, hasta que otra cosa se establezca, a lo taxativamente establecido en el Decreto de 13 de Octubre de 1938, tanto en lo que respecta a la naturaleza de los beneficios como en cuanto a retener en absoluto la facultad de concederlos, único medio posible de conseguir la realización propuesta, y teniendo, además, presente, según quejas que se reciben por los servicios de control de las Compañías de hacerse por algunas Autoridades concesiones de beneficios que se traducen en incidentes con las intervenciones en ruta,

Este Ministerio se ha servido disponer, con carácter general, que interín no sean modificadas las disposiciones en vigor sobre concesión de beneficios para la circulación por las líneas de los ferrocarriles españoles, este Ministerio, y por Delegación la Dirección de Ferrocarriles, es el único para concederlos, dentro de las limitaciones que las citadas disposiciones establecen.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1940. — PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 5500

Ministerio de Hacienda

Comisaría de Carburantes Líquidos

Normas para el traslado de vehículos que se hallaban fuera de su residencia habitual al publicarse la Orden de 26 de Julio próximo pasado, duplicados de carnets de vehículos y entrega de cupos de gasolina para el mes de Septiembre.

Esta Comisaría de Carburantes Líquidos ha dispuesto lo siguiente:

Teniendo en cuenta que algunos propietarios de vehículos de más de 25 HP. de potencia se hallaban fuera de su residencia habitual al publicarse la Orden de 26 de Julio próximo pasado, según la cual dichos coches deben ser precintados, al objeto de causar los menores perjuicios dentro de la imprescindible necesidad de medidas restrictivas, se autoriza a los propietarios de aquéllos para que puedan trasladar sus vehículos al lugar de su residencia, previo el cumplimiento de los siguientes trámites:

Deberán solicitar de esta Comisaría en escrito, al que acompañarán certificado de la Alcaldía del lugar donde se hallen, expresando que en 28 de Julio próximo pasado residían dentro del término municipal que expide la certificación.

Indicarán en el escrito la cantidad de gasolina necesaria para el regreso, haciendo mención del itinerario a seguir y kilómetros de recorrido.

Concedida la autorización por esta Comisaría, se remitirá al interesado un volante para ruta, comprendiendo en el mismo la orden para la entrega por CAMPSA del carburante necesario.

A su llegada al destino solicitarán inmediatamente el precintado del vehículo, devolviendo a la Comisaría autorización y sobrante del combustible.

Duplicados de carnets de vehículos

A partir de esta fecha no podrán las Oficinas expedidoras de duplicados de carnets de vehículos conceder éstos a los interesados que lo soliciten por extravío de los originales o cualquier otro motivo sin la presentación en dichas Oficinas de la oportuna autorización de esta Comisaría para ello, debiendo, por tanto, los interesados solicitar previamente la concesión de esta autorización.

Entrega de cupos para Septiembre. Se pone en conocimiento de sol

consumidores que, a partir del 29 del corriente mes de Agosto, podrán solicitar de las Agencias de CAMPSA los vales de autorización de compra correspondientes al cupo del mes de Septiembre, previa la presentación de la tarjeta de aprovisionamiento revisada. De esta revisión están exceptuadas las de la clase A. Madrid, 24 de Agosto de 1940. — El Comisario de Carburantes, Fernando Roldán.

5501

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14

PLASENCIA

Circular

Cumplimentando lo dispuesto en instrucciones de la Superioridad insertas en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, en cuanto a revisiones de expedientes de prórroga de Primera Clase que en la actualidad disfrutaban los individuos pertenecientes a los reemplazos actualmente en filas, por la Junta de mi presidencia se ha acordado que por las Comisiones Gestoras de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de esta provincia, «Plasencia, Navalmoral de la Mata, Jaramilla, Hoyos, Hervás y Coria», se cumplimenten las instrucciones siguientes:

1.ª Antes del día 20 del próximo mes de Noviembre se remitirá por las Alcaldías citadas los expedientes de continuación de prórroga de incorporación a filas de 1.ª Clase correspondiente a todos los mozos que en la actualidad se encuentran licenciados por tal motivo, pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1938 y siguientes hasta el 41, en los cuales subsistan en la actualidad la misma circunstancia o causas de excepción previstas en algunos de los diez casos del artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento que motivaron su licenciamiento por concesión de estos beneficios de prórroga de 1.ª Clase.

2.ª A los individuos a quienes hayan desparecido las causas para seguir disfrutando dichos prórrogas, no se les instruirá expediente, pero deben las Alcaldías, si ya no lo efectuaron, dar cuenta con urgencia a la Presidencia de la Junta de Clasificación y Revisión y Caja de Recluta, a fin de que disponga cambio de su

clasificación y se ordene oportunamente la fecha de su citación y presentación para incorporación a filas nuevamente.

3.^a Sólo han de formalizarse en esta revisión expediente de continuación de repetida prórroga de Primera Clase a los que les fueron concedidos estos beneficios desde la fecha de restablecimiento de los mismos hasta el 31 de Diciembre del año 1939; cuyos datos pueden deducir las Alcaldías por la fecha de la comunicación de 1.^a Junta en la que se les manifestaba el acuerdo para notificación a los interesados o familiares y constancias en antecedentes de quintas.

4.^a En esta primera revisión y con arreglo a las instrucciones de la Superioridad al principio citadas, no han de formalizarse expediente de continuación de estos beneficios a los que procedentes de Zona-roja se les ha instruido recientemente, los cuales sufrirán las dos revisiones reglamentarias en los años 1941 y 1942.

5.^a En las cubiertas de los expedientes ha de consignarse con carácter de letra muy visible que es CONTINUACION de la prórroga que disfruta el individuo a quien se refiere el mismo, a fin de no confundirlo con los que la solicitan de principio; teniéndose muy presente por las Alcaldías que con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Reclutamiento (artículo 298) a estos expedientes de continuación de prórroga, no es necesario unirles todos los documentos del inicial, pudiéndose prescindir de aquellos documentos justificantes que no estén sujetos a variación.

6.^a Los reconocimientos médicos que hayan de efectuarse de familiares de los mozos que deban sufrirlo ante esta Junta, tendrán lugar en los días que se indican a continuación.

Día 27 de Noviembre: Los de los pueblos pertenecientes a los partidos de Coria, Hervás y Hoyos.

Día 28 de Noviembre: Los de los pueblos correspondientes a los partidos de Jarandilla y Navalmoral de la Mata.

Día 29 de Noviembre: Los de los pueblos correspondientes al partido de Plasencia.

Las sesiones darán comienzo cada día, a las nueve horas, en el local de esta Caja de Recluta, sito en el piso segundo del Círculo Placentino de esta ciudad.

7.^a Con el fin de evitar trabajo inútil, se advierte que todos aquellos mozos que tengan hermanos casados con fecha posterior a la del 27 de Junio de 1939, carecen de derecho a la prórroga.

Lo que se publica por la presente para conocimiento y exacto cumplimiento, esperando de las Autoridades y funcionarios la cooperación necesaria para llevar a cabo este importante servicio.

Plasencia, 16 de Octubre de 1940.
—El Teniente Coronel Presidente,
Ascensión H. Risueño.

6348

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Casatejada, Partido judicial de Navalmoral de la Mata.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia de

Navalmoral de la Mata, extendida en papel de 1'50 pesetas, y reintegradas con póliza de 3 pesetas de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando además certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta expedida por la Alcaldía y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, siendo el plazo de presentación de días solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 15 de Octubre de 1940.
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

6359

C.N.S. Oficina Provincial de Colocación

ANUNCIO DE PUESTOS VACANTES

Para trabajar en Barcelona, se necesitan con urgencia un Especialista de Búsqueda y un operario Vacador cuchillería y navajas.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo el personal a quien interesen las ofertas mencionadas, solicitarlas de esta Oficina Provincial, por conducto de los Organismos de Colocación donde figuren inscritos.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.
Cáceres, 15 de Octubre de 1940.

6343

Alcaldías

PLASENCIA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta pública siete parcelas de terreno sitas en la Avenida del Ejército, resultantes de la parcelación de los terrenos de la antigua FORTALEZA, propiedad de este Municipio, de una superficie total respectivamente de cuatrocientos metros cuadrados, doscientos noventa y ocho metros trece centímetros cuadrados, doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, cuatrocientos veinticuatro metros treinta y un centímetros cuadrados, doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, doscientos noventa y ocho metros trece centímetros cuadrados y ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, tasadas en los precios de doce mil pesetas, seis mil ochocientas cincuenta y seis pesetas noventa y nueve céntimos, seis mil cuatrocientas pesetas, tres mil trescientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, tres mil setenta y dos pesetas, dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas cuatro céntimos, y tres mil cien pesetas, respectivamente.

Las subastas tendrán lugar por separado en estas Casas Consistoriales a las once horas del siguiente día después de transcurrido veinte hábiles, a contar desde el inmediato al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si ese día resultara festivo o inhábil, se realizará en el siguiente inmediato que no lo sea.

Presidirá el acto el señor Alcalde o quien ejerza sus funciones, asistiendo también otro Gestor designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación como autorizante. La descripción de las parcelas.

planos, pliego de condiciones y demás antecedentes para las subastas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficinas destinadas al público todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Se admitirán mejora a la alza sobre los precios de tasación respectivos, adjudicándose los remates a los licitadores que hagan mejor aumento con referencia a cada parcela, y siendo desechadas aquellas proposiciones que no cubran los tipos de tasación.

Para tomar parte en las subastas, es requisito indispensable consignar en la Caja General de Depósitos o Depositaria municipal la fianza provisional de cinco por ciento del tipo de tasación de las respectivas parcelas.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.^a (4'50 pesetas), con arreglo al modelo que al final se inserta, serán entregadas bajo pliegos cerrados, por separados para cada parcela, acompañadas de los resguardos de la fianza provisional y de la Cédula personal durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida, con excepción de las referentes a la parcela primera, que por exceder su precio de licitación de diez mil pesetas, deberán ser entregadas en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta las doce horas de la mañana del día anterior al de la subasta.

Los adquirentes quedarán obligados a edificar en la forma y condiciones señaladas en el expediente.

Plasencia a 27 de Septiembre de 1940.—El Alcalde accidental, Pedro Montes.

Modelo de proposición

Don...., que vive...., enterado de las condiciones de las subastas de parcelas de terreno sitas en la antigua FORTALEZA de esta Ciudad, y conforme en un todo con las mismas, ofrece por la parcela descrita al número...., la cantidad de pesetas...., (expresada en letra clara y sin enmienda.

(Fecha y firma del proponente)

El sobre llevará escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de la parcela de terreno número....

(50 60 pstas.)

5980

NAVACONCEJO

Anuncio

El día diez de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre carnes de carnicería y derechos de matadero, para el próximo año de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de TRES MIL PESETAS y MIL PESETAS y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día diecisiete de expresado mes de Noviembre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y licitadores que deseen concurrir a la subasta.

Navaconcejo a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Pedro A. Merino.

(15'20 pstas.)

6280

NAVACONCEJO

Anuncio

El día diez de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para el arrendamiento de arbitrio municipal sobre alcoholes, aguardientes y bebidas espirituosas y espumosas, para el próximo año de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día diecisiete de expresado mes de Noviembre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y licitadores que deseen concurrir a la subasta.

Navaconcejo a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Pedro A. Merino.

(15'40 pstas.)

6281

NAVACONCEJO

Anuncio

El día diez de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y conforme a las disposiciones, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, corretajes y puestos públicos para el próximo año de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de TRES MIL PESETAS y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día diecisiete del expresado mes de Noviembre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y licitadores que deseen concurrir a la subasta.

Navaconcejo a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Pedro A. Merino.

(14'80 pstas.)

6282

ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles y Matrícula Industrial para el año 1941

Los documentos arriba indicados debidamente confeccionados y autorizados, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamación, por cuantos se consideren con derecho a ello.

Zarza de Montánchez a 2 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz.

6154